



ES

CONSEJO DE DIRECCIÓN
107ª sesión
Roma, 27-29 mayo 2026

UNIDROIT 2026
C.D. (107) 9.1
Original: Inglés¹
Mayo 2026

Punto No. 7 del orden del día: Proyectos que se iniciarán en el marco del Programa de trabajo 2026-2028

(preparado por la Secretaría)

<i>Resumen</i>	<i>Actualización sobre los proyectos que se iniciarán en el marco del Programa de trabajo 2026-2028.</i>
<i>Medidas que deben adoptarse</i>	<i>La Secretaría de UNIDROIT invita al Consejo de Dirección a tomar nota de las actividades preparatorias llevadas a cabo en relación con los proyectos que se iniciarán en el marco del programa de trabajo 2026-2028 y a autorizar a la Secretaría a establecer, en el momento oportuno, Grupos de Trabajo para los proyectos que han sido designados de alta prioridad.</i>
<i>Mandato</i>	<i>Programa de trabajo 2026-2028</i>
<i>Nivel de prioridad</i>	<i>Alto y medio</i>
<i>Documentos relacionados</i>	<i>UNIDROIT 2025 – C.D. (105) 4 rev.; UNIDROIT 2025 – C.D. (105) 32; UNIDROIT 2025 – A.G. (85) 3; UNIDROIT 2025 – A.G. (85) 14</i>

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 105º período de sesiones, el Consejo de Dirección fue invitado a formular recomendaciones relativas al nuevo programa de trabajo para el trienio 2026-2028, en particular en lo que respecta a las actividades propuestas y sus respectivas prioridades, para su examen y aprobación por la Asamblea General en su 85º período de sesiones (Roma, diciembre de 2025). Ello incluía el examen de propuestas de nuevas actividades legislativas, así como la elevación del nivel de prioridad de determinados proyectos que habían sido incluidos en el programa de trabajo 2023-2025 pero que aún no se habían iniciado. Tras una cuidadosa deliberación, el Consejo de Dirección recomendó la inclusión en el programa de trabajo 2026-2028 de cinco nuevos proyectos y la elevación de dos proyectos existentes a la categoría de alta prioridad. La recomendación del Consejo de Dirección fue aprobada por la Asamblea General en su 85º período de sesiones en diciembre de 2025.

2. Para cada proyecto nuevo o cuyo nivel de prioridad ha sido elevado y que deba iniciarse en el marco del programa de trabajo 2026-2028, el presente documento proporciona una breve reseña

¹ Los enlaces del presente documento remiten a documentos disponibles únicamente en inglés.

de contexto, una actualización sobre las actividades llevadas a cabo desde el último período de sesiones del Consejo de Dirección y propone las próximas etapas a seguir.

II. PROYECTOS QUE SE INICIARÁN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2026-2028

A. Diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial en las cadenas globales de valor (prioridad alta)

3. Siguiendo la propuesta del Consejo de Dirección ([UNIDROIT 2022 – C.D. \(101\) 21](#), párrs. 115-131), la Asamblea General, en su 81º período de sesiones en diciembre de 2022, incluyó el proyecto "elaboración de un documento de orientación sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial en las cadenas globales de valor" como un nuevo proyecto de prioridad media en el programa de trabajo del Instituto para 2023-2025 (véase [UNIDROIT 2022 – A.G. \(81\) 9](#)).

4. De conformidad con el nivel de prioridad media del proyecto, la Secretaría llevó a cabo una investigación preparatoria exhaustiva, que culminó en la celebración de un Taller Exploratorio en la sede del Instituto los días 27 y 28 de mayo de 2024. El Taller reunió a expertos de primer nivel y organizaciones patrocinadoras con el fin de examinar cuestiones clave, desafíos y enfoques prácticos, garantizando que los trabajos iniciales del proyecto se basaran en un análisis riguroso y en perspectivas diversas.

5. En mayo de 2024, el Consejo de Dirección decidió que la Secretaría podría proponer, entre períodos de sesiones, la elevación del nivel de prioridad del proyecto de media a alta, en caso de que los resultados del Taller así lo justificaran (véase [UNIDROIT 2024 – C.D. \(103\) 30](#), párr. 163). Sobre esta base, en marzo de 2025, la Secretaría presentó al Consejo de Dirección sus conclusiones y recomendaciones, junto con una propuesta para elevar el nivel de prioridad del proyecto ([UNIDROIT 2025 – C.D. \(104\) 2](#)). El Consejo examinó esta propuesta durante una sesión remota específica celebrada el 29 de abril de 2025 y decidió, en principio, elevar el nivel de prioridad del proyecto a alta ([UNIDROIT 2025 – C.D. \(104\) 3](#)), decisión que fue confirmada formalmente en el 105.º período de sesiones del Consejo, celebrado del 20 al 22 de mayo de 2025 ([UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#)).

6. El Consejo de Dirección señaló que el calendario de inicio del proyecto podría ajustarse con el fin de facilitar una posible colaboración con la CNUDMI. En su 58º período de sesiones (7 a 28 de julio de 2025), la Comisión de la CNUDMI examinó la propuesta de *UNIDROIT* relativa a un posible trabajo conjunto. La Comisión acogió con satisfacción la iniciativa de *UNIDROIT* y tomó nota de los debates celebrados en el Coloquio de la CNUDMI sobre el cambio climático y el derecho del comercio internacional (Viena, 12 y 13 de julio de 2023) relativos a la conducta empresarial responsable en materia climática y a las estrategias de adaptación del sector privado. Si bien la Comisión no aprobó emprender trabajos sobre el proyecto en esta etapa, solicitó que su Secretaría fuera mantenida informada de los futuros avances ([Documento de las Naciones Unidas A/80/17](#), párr. 221 y ss.).

7. En su 85º período de sesiones en diciembre de 2025, la Asamblea General aprobó el Programa de Trabajo del Instituto para el trienio 2026–2028 conforme a la propuesta del Consejo de Dirección, respaldando tanto la elevación del nivel de prioridad como el calendario del proyecto ([UNIDROIT 2025 – A.G. \(85\) 14](#), párr. 81). En cuanto al calendario, el Consejo de Dirección acordó que, siempre que los recursos lo permitieran, los trabajos sobre este proyecto deberían iniciarse en el primer semestre de 2027, de conformidad con el calendario adoptado para todos los nuevos proyectos en el 105º período de sesiones (véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 198, en relación con el anexo II).

8. La Secretaría ha continuado y ampliado los trabajos preparatorios, realizando un seguimiento sistemático de los desarrollos internacionales y regionales pertinentes en materia de diligencia debida en sostenibilidad empresarial y cadenas globales de valor. Este trabajo abarca iniciativas jurídicas, regulatorias y de política pública, así como buenas prácticas y estándares emergentes en materia de

conducta empresarial responsable. Mediante el análisis de los marcos existentes, la identificación de lagunas y la evaluación de los enfoques pertinentes, la Secretaría ha construido una base integral para el proyecto.

9. Dos libros blancos (*White Papers*) que se están elaborando en el contexto del centenario de UNIDROIT 2026 por los comités temáticos de línea de trabajo sobre derecho contractual² y la línea de trabajo sobre desarrollo sostenible³ examinan el proyecto en detalle. Estos aportan análisis exhaustivos y recomendaciones prácticas para el futuro documento de orientación sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial en las cadenas globales de valor. La Secretaría integrará dichas recomendaciones en la planificación de la primera sesión del Grupo de Trabajo.

10. Sobre la base de estos análisis preparatorios, la Secretaría ha elaborado una lista preliminar de expertos clave e instituciones que serán invitados a formar parte del Grupo de Trabajo (véase el anexo). De conformidad con el método de trabajo establecido de UNIDROIT, la Secretaría se compromete a garantizar que la elaboración del instrumento se lleve a cabo mediante un proceso plenamente inclusivo, con la participación activa de expertos de diversas regiones geográficas y tradiciones jurídicas, incluida una representación significativa del Sur Global.

B. Guía jurídica sobre financiación agrícola (prioridad alta)

11. La propuesta de elaborar una Guía Jurídica sobre Financiación Agrícola fue presentada por primera vez por el Gobierno de los Estados Unidos de América en diciembre de 2021 y aprobada como un proyecto de prioridad media en el programa de trabajo 2023-2025, que comenzaría una vez concluidos otros proyectos de alta prioridad ya en curso. El proyecto fue mantenido y su nivel de prioridad elevado a alta en el programa de trabajo 2026-2028, con el objetivo de iniciarse a la mayor brevedad posible.

12. La propuesta sugería que la futura Guía jurídica sobre financiación agrícola debería:

- (a) proporcionar una visión general exhaustiva de las transacciones más comúnmente utilizadas para acceder a financiación, con especial énfasis en la financiación basada en activos y el arrendamiento financiero, constituyendo un ejercicio de balance particularmente valioso para las jurisdicciones menos desarrolladas;
- (b) ofrecer una lista de las buenas prácticas y normas existentes, reflejando las prácticas actuales en la financiación de la fase previa a la cosecha, el almacenamiento y la distribución de productos agrícolas;
- (c) identificar las normas pertinentes para cada transacción o tramo de la cadena y presentar una explicación de cómo las distintas normas pueden funcionar conjuntamente a lo largo de la cadena de valor o de suministro; y
- (d) poner de relieve las lagunas existentes en las normas actuales y sentar las bases para la elaboración de posibles normas futuras, cuando resulte necesario.

13. En los últimos meses, la Secretaría ha comenzado a colaborar con organizaciones asociadas con el fin de definir con mayor precisión el alcance del proyecto y preparar el establecimiento de un Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía jurídica sobre financiación agrícola. Este trabajo ha incluido:

² Para más información sobre los trabajos de la Línea de Trabajo sobre Derecho Contractual, véase <https://www.unidroit.org/centenary/contract-law-workstream-e/#1747232733827-1d105fad-be4e>.

³ Para más información sobre los trabajos de la Línea de Trabajo sobre Desarrollo Sostenible, véase <https://www.unidroit.org/centenary/sustainable-development-workstream-e/>.

- (a) Consultas con partes interesadas: La Secretaría ha estado llevando a cabo consultas informales con varias organizaciones internacionales que desempeñarán un papel importante en la negociación de la futura Guía jurídica sobre financiación agrícola, entre ellas el Instituto de Derecho Internacional (International Law Institute, ILI), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Corporación Financiera Internacional (CFI) (en curso).
- (b) Panel en la Conferencia Internacional sobre Garantías Mobiliarias: La Secretaría también organizó y participó en un panel titulado "From Farming to Finance: Technology and Law for Agricultural Growth" en el marco de la octava Conferencia sobre la Coordinación Internacional de la Reforma de las Garantías Mobiliarias. Con presentaciones del ILI, la CFI y expertos tanto del sector privado como del ámbito académico, el panel constituyó una valiosa oportunidad para examinar la interacción entre los instrumentos internacionales existentes y las posibles lagunas en los marcos jurídicos (Hong Kong, noviembre de 2025).
- (c) Webinar sobre Recibos de cosecha (Crop Receipts): La Secretaría participó en un seminario web relativo a la *ILI/CFI Knowledge Guide on Crop Receipts Finance*, publicada recientemente.⁴ Organizado por el ILI y la CFI, el seminario brindó una oportunidad para que organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el FIDA y UNIDROIT debatieran la importancia de los regímenes jurídicos que respaldan la financiación de cosechas, así como la forma en que dichos regímenes se relacionan con el marco jurídico más amplio de la financiación agrícola (en línea, enero de 2026).⁵
- (d) Líneas de trabajo del Centenario de UNIDROIT: Tanto el comité de la línea de trabajo sobre acceso al crédito como el comité de la línea de trabajo sobre derecho privado y agricultura, establecidos para la elaboración de los libros blancos con ocasión del Centenario de UNIDROIT, han examinado el nuevo proyecto sobre financiación agrícola y han formulado algunas sugerencias útiles en cuanto a su alcance y orientación.
- (e) Organización de una mesa redonda con expertos: El 14 de mayo de 2026, UNIDROIT organizará una mesa redonda de expertos sobre el nuevo proyecto, en colaboración con el ILI y la IFC. El objetivo del evento es recabar aportaciones de las partes interesadas sobre las cuestiones jurídicas asociadas a la financiación de las distintas etapas de la cadena de suministro agrícola. La mesa redonda constará de dos sesiones. La primera sesión abordará las normas jurídicas internacionales existentes pertinentes en materia de financiación agrícola, así como las cuestiones emergentes y las perspectivas prácticas desde el terreno. La segunda sesión se centrará en los recibos de cosecha (*crop receipts*), en el contexto de la recientemente adoptada *IFC Knowledge Guide on Crop Receipts*, y examinará si actualmente existe una orientación jurídica suficiente para los Estados que buscan reforzar sus marcos jurídicos con el fin de facilitar el uso de los recibos de cosecha. Diversas partes interesadas clave han confirmado su participación en el evento, entre ellas la FAO, el FIDA, el BAD y la CNUDMI.

14. A partir de este trabajo inicial, ya han surgido dos consideraciones clave que deberán abordarse en una fase temprana del proyecto.

⁴ Disponible en: <https://www.ili.org/wp-content/uploads/2024/07/Knowledge-Guide-Crop-Receipts-Finance-2025-11-11.pdf>.

⁵ Véase: <https://www.unidroit.org/unidroit-contributes-to-webinar-launching-ili-ifc-knowledge-guide-on-crop-receipts-finance/#:~:text=On%2020%20January%202026%2C%20the,Guide%20on%20Crops%20Receipts%20Finance>.

15. En primer lugar, resulta cada vez más evidente la existencia de una importante laguna en la orientación jurídica internacional existente en relación con la financiación agrícola previa a la cosecha (recibos de cosecha). Numerosas economías en desarrollo, en particular en África y Europa Oriental, están tratando de implementar legislación que permita la financiación mediante recibos de cosechas. La *ILI/CFI Knowledge Guide on Crop Receipts* proporciona información útil sobre (i) la naturaleza de los crop receipts, (ii) el derecho aplicable a determinados aspectos de los recibos de cosecha, y (iii) la estructura de la legislación relativa a los mismos. No proporciona, sin embargo, una ley modelo que los Estados puedan utilizar para actualizar sus marcos jurídicos existentes. En consecuencia, varias organizaciones interesadas han sugerido que UNIDROIT debería elaborar una Ley modelo sobre recibos de cosecha (*crop receipts*) para colmar esta laguna, además de la Guía jurídica sobre financiación agrícola que aborde la financiación de toda la cadena de suministro agrícola.

16. En segundo lugar, uno de los mayores desafíos para la Guía jurídica sobre financiación agrícola será explicar el funcionamiento, la interacción y la interoperabilidad de los numerosos instrumentos jurídicos internacionales existentes en el ámbito de la financiación agrícola. La Guía jurídica sobre financiación agrícola no se desarrollará en un vacío; se prevé que se conciba como la "pieza central" de la labor de UNIDROIT en el sector agrícola, integrando y desarrollándose sobre la base de instrumentos existentes y en curso, incluidos los siete instrumentos relacionados ya existentes de UNIDROIT.⁶ Abordar este amplio conjunto de instrumentos altamente técnicos de manera clara, concisa y accesible constituirá un reto considerable.

17. En cuanto a las próximas etapas, la Secretaría continuará preparando un análisis de las cuestiones clave y consultando con las principales partes interesadas, con miras al establecimiento del Grupo de Trabajo. El propio Grupo de Trabajo celebrará su primera sesión en el segundo semestre de 2026.

C. Guía legal sobre la insolvencia de las empresas de seguros y la armonización de los regímenes nacionales (prioridad alta)

18. En respuesta a la convocatoria de propuestas para el Programa de Trabajo 2026-2028 de UNIDROIT, el Instituto para la Supervisión de Seguros de Italia (IVASS) presentó una propuesta relativa a un proyecto sobre la insolvencia de las empresas de seguros.⁷ La propuesta tenía por objeto reproducir, para el sector de los seguros, el proyecto sobre insolvencia bancaria que UNIDROIT llevó a cabo conjuntamente con el Instituto de Estabilidad Financiera del Banco de Pagos Internacionales, y que dio lugar a la Guía legislativa sobre la liquidación bancaria, adoptada por el Consejo de Dirección de UNIDROIT en mayo de 2025.⁸

19. En su 105º período de sesiones (mayo de 2025), el Consejo de Dirección recomendó la inclusión del proyecto sobre la liquidación de empresas de seguros en el programa de trabajo 2026-2028 con carácter de alta prioridad.⁹ La recomendación del Consejo de Dirección fue respaldada por la Asamblea General de UNIDROIT en su 85º período de sesiones (diciembre de 2025).¹⁰

20. De manera similar al objetivo del proyecto sobre insolvencia bancaria, este proyecto tiene por finalidad asistir a los legisladores y responsables de la formulación de políticas en el diseño de marcos eficaces de liquidación para empresas de seguros no sistémicas. Las empresas de seguros,

⁶ (i) *Estructuras jurídicas colaborativas para empresas agrícolas* (en curso), (ii) *Ley modelo sobre resguardos de almacenaje* (2024), (iii) *Ley modelo sobre factoraje* (2023), (iv) *Guía jurídica sobre contratos de inversión en tierras agrícolas* (2021), (v) *Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo minero, agrícola y de construcción del Convenio de Ciudad del Cabo* (2019), (vi) *Guía jurídica sobre agricultura por contrato* (2015), y (vii) *Ley modelo sobre leasing* (2008).

⁷ Véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 4 rev.](#), Anexo II.

⁸ Véase [Guía Legislativa de UNIDROIT sobre la Liquidación Bancaria](#).

⁹ Véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 90.

¹⁰ Véase [UNIDROIT 2025 – A.G. \(85\) 3](#), párrs. 58-66; [UNIDROIT 2025 – A.G. \(85\) 14](#), punto núm. 6.

al igual que los bancos, pueden quedar excluidas del ámbito de aplicación de las leyes generales de insolvencia debido a las consideraciones de política pública que rodean su insolvencia. Sobre la base de la experiencia adquirida con la Guía legislativa sobre la liquidación bancaria, se prevé que el proyecto aborde cuestiones tales como: (i) modelos institucionales (principalmente de carácter judicial o administrativo); (ii) la apertura del procedimiento de liquidación; (iii) los aspectos procesales y operativos del procedimiento, incluida la orientación sobre cuestiones clave relativas al liquidador; (iv) las herramientas de liquidación, incluidos los procedimientos de *run-off* y de transferencia de carteras, así como la forma de prepararse para la utilización de dichas herramientas; (v) la financiación y el papel de los mecanismos de protección de los asegurados en la liquidación; (vi) la jerarquía de los acreedores, en particular la prelación de los asegurados; y (vii) los aspectos de grupo y transfronterizos. Si bien la Guía legislativa sobre la liquidación bancaria proporcionará un punto de partida para el análisis, existen diferencias fundamentales entre las empresas de seguros y los bancos (empezando por su modelo de negocio y la naturaleza de sus pasivos), que deberán ser examinadas detenidamente por el futuro Grupo de Trabajo con el fin de elaborar orientaciones adaptadas a un marco específico de liquidación para aseguradoras.

21. En los primeros meses de 2026, la Secretaría comenzó a elaborar un proyecto de *Issues Paper* (documento de cuestiones) en el que se desarrollan los temas mencionados, sobre la base de una investigación preliminar sobre el enfoque de la insolvencia de las aseguradoras en diferentes jurisdicciones (por ejemplo, Canadá, Italia, Japón y los Estados Unidos de América) y de la literatura académica. Habida cuenta de su experiencia en la elaboración de la Guía legislativa sobre la liquidación bancaria y de la estrecha cooperación con el IVASS, la Secretaría considera que podrá reunir información suficiente sobre las cuestiones pertinentes sin necesidad de celebrar un taller exploratorio. Asimismo, la Secretaría ya ha identificado expertos individuales que podrían ser invitados a participar en el futuro Grupo de Trabajo sobre insolvencia de aseguradoras, así como organismos e instituciones pertinentes a nivel internacional, regional y nacional (incluidos supervisores de seguros y autoridades de resolución) que podrían ser invitados a participar en el Grupo de Trabajo en calidad de observadores. La lista preliminar se compartirá con el Consejo de Dirección por separado. La lista preliminar se incluye como Anexo al presente documento. A solicitud de los miembros del Consejo de Dirección, el proyecto de documento de cuestiones (*Issues Paper*), aunque en fase preliminar, está disponible para su consulta.

22. Como siguiente etapa, la Secretaría de UNIDROIT se reunirá con representantes del IVASS para examinar la composición del futuro Grupo de Trabajo sobre insolvencia de aseguradoras y el proyecto preliminar de *Issues Paper*. Se prevé que la primera sesión del Grupo de Trabajo se celebre en la sede de UNIDROIT a finales de 2026 o, en su defecto, a comienzos de 2027. Se anticipa que la futura Guía se elaborará a lo largo de al menos cinco sesiones presenciales del Grupo de Trabajo entre 2026 o 2027 y 2029. En el curso del proyecto, también podría considerarse la creación de un Comité Consultivo con el fin de facilitar una participación más amplia de expertos y reforzar la implicación de los Estados miembros.

D. Ley modelo o guía legal sobre los aspectos jurídicos y regulatorios de la financiación participativa basada en inversión (deuda y capital) (prioridad alta)

23. En su 85º período de sesiones, la Asamblea General de UNIDROIT respaldó la recomendación del Consejo de Dirección de incluir en el Programa de Trabajo 2026-2028, una propuesta del Grupo Banco Mundial (GBM) relativa a la elaboración de una "Ley modelo o guía legal sobre los aspectos jurídicos y regulatorios de la financiación participativa basada en inversión", con carácter de alta prioridad.¹¹ La financiación participativa basada en inversión constituye un mecanismo alternativo de financiación caracterizado por un panorama regulatorio internacional fragmentado, con una orientación específica muy limitada en relación con las cuestiones de derecho privado que surgen en

¹¹ Véase [UNIDROIT 2025 – A.G. \(85\) 14](#), punto núm. 6, párr. 65. [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 78.

este contexto.¹² El proyecto tiene por objeto facilitar el acceso temprano al crédito para las pequeñas y medianas empresas y proporcionar orientación a las instituciones financieras internacionales que apoyan el crecimiento económico en jurisdicciones en desarrollo y de ingresos medios.¹³

24. Se prevé que el proyecto aborde tanto las dimensiones de derecho privado como regulatorias de la financiación participativa basada en inversión, contribuyendo UNIDROIT principalmente al examen de las primeras. Las cuestiones de derecho privado que se examinarán pueden incluir, con carácter no exhaustivo, aspectos relativos al derecho contractual, la responsabilidad, el derecho de propiedad y el derecho societario, así como el derecho de la insolvencia:¹⁴

- (a) Derecho contractual: Las relaciones tripartitas propias de la financiación participativa basada en inversión entre emisores, operadores de plataformas e inversores pueden dar lugar a cuestiones específicas relativas a la asignación de derechos y obligaciones, la protección de los inversores, el riesgo de incumplimiento, la divulgación de información y la resolución de controversias. Todas estas cuestiones pueden verse además agravadas por la naturaleza transfronteriza de las transacciones.
- (b) Responsabilidad: La responsabilidad puede derivarse de la conducta de cualquiera de los actores principales sobre diversas bases, incluyendo, por ejemplo, la tergiversación, la falta de divulgación de información material, el incumplimiento de deberes, el uso indebido o la apropiación indebida de activos, así como las pérdidas y daños resultantes de fallos técnicos o incidentes de ciberseguridad. Las cuestiones principales se refieren a la asignación de la responsabilidad entre los actores responsables y a la disponibilidad de recursos efectivos, en particular cuando la indemnización *ex post* constituye el único remedio efectivo. El uso de tecnología blockchain y criptoactivos puede introducir una complejidad adicional en lo que respecta a la trazabilidad de los activos y la identificación de los responsables.
- (c) Derecho de propiedad y derecho societario: Las cuestiones relativas a estos ámbitos pueden analizarse con referencia a dos etapas principales de la transacción: (i) la fase previa a la inversión y (ii) la fase posterior a la inversión y de salida. Pueden surgir cuestiones particulares en relación con la estructuración de los instrumentos de inversión, así como con su posterior tenencia, administración o custodia, registro y transferencia, teniendo en cuenta la organización existente del emisor, los mecanismos de la plataforma y el marco jurídico nacional aplicable en general.
- (d) Derecho de la insolvencia: Pueden distinguirse dos dimensiones principales: la insolvencia de (i) la plataforma o de intermediarios terceros relacionados; y (ii) la insolvencia del emisor. La primera plantea cuestiones relativas a la segregación, trazabilidad y protección de los activos, mientras que la segunda suscita preocupaciones en torno a la protección efectiva de los inversores y la representación de sus intereses en los procedimientos de insolvencia.

25. Habida cuenta de las posibles cuestiones que deberán examinarse, varios instrumentos de UNIDROIT pueden servir como referencia para analizar problemas jurídicos específicos que surgen en las prácticas de financiación participativa. En particular, [los Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales](#), el [Convenio de Ginebra sobre las normas de derecho material aplicables a los Valores Intermediados](#) y la [Guía legislativa sobre valores intermediados](#) pueden proporcionar orientación útil en relación con cuestiones jurídicas relativas a los contratos, así como a la oferta,

¹² Véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 4 rev.](#) párr. 48; [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 2.

¹³ Véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 4 rev.](#) párr. 54; [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 68.

¹⁴ Véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 4 rev.](#) párr. 50; [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 68.

tenencia y transferencia de valores. Los [Principios sobre activos digitales y Derecho Privado](#) también proporcionarían orientación adicional, especialmente a la luz del uso de la tecnología blockchain y de activos digitales por parte de determinadas plataformas de financiación participativa.¹⁵

26. Durante los primeros meses de 2026, la Secretaría llevó a cabo trabajos preparatorios con el fin de delimitar con mayor precisión el alcance del proyecto, incluyendo la investigación sobre los tipos de financiación participativa que podrían estar comprendidos, los actores principales y las relaciones jurídicas que requieren un análisis más detallado, así como la exclusión de materias que quedan fuera del mandato de UNIDROIT. La Secretaría y el Banco Mundial celebraron reuniones iniciales el 6 de febrero y el 13 de marzo de 2026 para examinar la metodología de trabajo de UNIDROIT y la organización de un taller exploratorio previsto tentativamente para junio de 2026.

27. Como primera etapa, ambas organizaciones han estado identificando expertos e instituciones que serán invitados a participar en el taller exploratorio. Se incluye una lista preliminar de posibles invitados en el Anexo. Además, como parte de los preparativos de dicho taller, se está elaborando un documento de discusión (*discussion paper*) sobre las cuestiones pertinentes de derecho privado, que también incluye preguntas para la consideración de los participantes. El "discussion paper" tiene por objeto, en primer lugar, clarificar los conceptos clave en la financiación participativa basada en inversión e identificar a los principales actores que suelen intervenir en este tipo de relaciones, y, en segundo lugar, distinguir entre aquellas cuestiones de derecho privado respecto de las cuales una mayor armonización podría no resultar necesaria y aquellas que merecen un examen más profundo. El taller exploratorio también constituirá un foro adecuado para considerar de manera preliminar la posible forma de un futuro instrumento (guía jurídica o ley modelo).¹⁶

28. Tras el taller exploratorio, la Secretaría de UNIDROIT y los representantes del Grupo Banco Mundial examinarán la composición inicial del futuro Grupo de Trabajo. Los expertos invitados a formar parte del Grupo de Trabajo contribuirán a la elaboración del proyecto preliminar de *Issues Paper*, que orientará las deliberaciones iniciales del Grupo de Trabajo. Se prevé que la primera sesión del Grupo de Trabajo se celebre en la sede de UNIDROIT en el segundo semestre de 2026.

E. Regulación de los riesgos digitales mediante el Derecho de la responsabilidad civil (prioridad media)

29. La propuesta del Ministerio Federal de Justicia de Alemania de iniciar un proyecto sobre principios para la regulación de los riesgos digitales mediante el derecho de la responsabilidad civil fue respaldada por la Asamblea General de UNIDROIT en su 85º período de sesiones (diciembre de 2025), tras la recomendación del Consejo de Dirección. El proyecto está incluido en el Programa de Trabajo 2026-2028 con nivel de prioridad media.¹⁷

30. El proyecto tiene por objeto proporcionar orientación internacional para asistir a los legisladores a orientarse en este ámbito complejo y en evolución, así como en el diseño de normas sobre responsabilidad civil por riesgos digitales. Las tecnologías digitales, como la inteligencia artificial y los sistemas automatizados, plantean importantes desafíos para el derecho de la responsabilidad debido a la amplia gama de daños que pueden causar, la multiplicidad de actores implicados, la dificultad para identificar la causalidad y atribuir la responsabilidad, así como la fuerte dimensión transfronteriza de los procesos digitales. En respuesta, los legisladores de todo el mundo están tratando de clarificar la aplicabilidad de los marcos existentes de responsabilidad civil o de reformarlos. Un desafío central consiste en equilibrar el fomento de la innovación con la necesidad de proteger a las personas frente a los riesgos digitales. Actualmente no existe orientación

¹⁵ Véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 67.

¹⁶ Véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 68.

¹⁷ Véase [UNIDROIT 2025 – A.G. \(85\) 3](#), párrs. 58-66; [UNIDROIT 2025 – A.G. \(85\) 14](#), punto núm. 6; [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 32](#), párr. 90.

internacional sobre cómo abordar estas cuestiones, y los enfoques nacionales divergentes han dado lugar a una creciente fragmentación.

31. Habida cuenta de la complejidad y novedad de la responsabilidad civil derivada de los riesgos digitales, el proyecto tiene por objeto proporcionar orientación estructurada a los legisladores, siguiendo un enfoque en dos etapas. La primera etapa se centrará en la elaboración de un conjunto metodológico de principios. Ello implicará un análisis comparado de los riesgos digitales y la identificación de las interconexiones sociales, económicas y tecnológicas de los ejemplos pertinentes. El objetivo es asistir a los legisladores en la identificación y evaluación de los elementos clave que deben tenerse en cuenta al legislar en los ámbitos de intersección de la responsabilidad y el riesgo digital. Habida cuenta de su carácter principalmente metodológico, esta fase será llevada a cabo por la Secretaría en colaboración con un grupo limitado de expertos y partes interesadas. Esta fase está asimismo estrechamente vinculada con los trabajos de la Fundación UNIDROIT sobre la [Evaluación económica de la reforma del derecho comercial internacional](#) ("EE Project"), desarrollados en el marco del Proyecto académico del Convenio de Ciudad del Cabo. La segunda etapa consistirá en la elaboración de principios sustantivos sobre la responsabilidad civil por riesgos digitales, acompañados de comentarios, si así lo considera el Consejo de Dirección. De conformidad con la práctica de UNIDROIT, estos principios tendrán en cuenta la diversidad de tradiciones jurídicas y enfoques en materia de responsabilidad, incluidas las diferencias en materia de daños, estándares de diligencia y métodos para establecer la causalidad y la prueba. Esta fase será llevada a cabo por un Grupo de Trabajo completo compuesto por expertos y observadores.

32. Durante los primeros meses de 2026, la Secretaría llevó a cabo trabajos preparatorios y exploratorios relativos a la primera fase del proyecto, con el objetivo de definir su alcance. El 30 de enero de 2026, la Secretaría celebró una reunión inicial con el Ministerio Federal de Justicia de Alemania y con el Profesor Gerhard Wagner, catedrático de Derecho Civil, Derecho Mercantil y Economía en la Facultad de Derecho de la Universidad Humboldt de Berlín. Se acordó que la Secretaría llevaría a cabo una investigación preliminar y elaboraría una breve nota de discusión en la que se identificaran las principales cuestiones que deberían abordarse durante la fase exploratoria. Este trabajo inicial se centraría en el desarrollo de una taxonomía para clasificar las acciones y situaciones digitales que podrían causar daños y, por consiguiente, dar lugar a responsabilidad.

33. Sobre la base de investigaciones iniciales sobre enfoques legislativos y literatura académica, la Secretaría elaboró un proyecto de nota en el que se mapean las interconexiones sociales, económicas y tecnológicas de los riesgos digitales, así como la identificación de enfoques legislativos existentes. La nota tiene por objeto, en primer lugar, proporcionar materiales y reflexiones que contribuyan a clarificar el concepto de "riesgo digital" a efectos del proyecto y, en segundo lugar, proponer posibles marcos para clasificar los escenarios de riesgo en función de su origen y del tipo de daño causado. En esta fase, el enfoque se centra en las circunstancias fácticas más que en las consecuencias jurídicas, prestando especial atención a las tecnologías subyacentes implicadas, así como a ejemplos del mundo real. La nota incluye asimismo una visión general no exhaustiva de las iniciativas legislativas internacionales y regionales pertinentes (incluidas las de la Unión Europea), así como de los desarrollos en determinadas jurisdicciones, como los Estados Unidos de América. La nota está disponible para su consulta a solicitud de los miembros del Consejo de Dirección.

34. Como siguiente etapa, la Secretaría se reunirá con los proponentes alemanes para examinar el proyecto de nota y acordar las etapas posteriores. Estas incluirán la organización de un taller exploratorio que se celebrará en la sede de UNIDROIT, posiblemente en el tercer trimestre de 2026, así como la identificación de expertos pertinentes que participarán en esta fase del proyecto. Paralelamente, la Secretaría continuará su labor de investigación con el fin de ampliar el proyecto de nota, centrándose en los desafíos jurídicos e identificando enfoques legislativos adicionales y buenas prácticas que puedan servir como referencia para un análisis más amplio. Se prevé que este trabajo preparatorio establezca las bases necesarias y configure un marco metodológico para el componente normativo posterior del proyecto.

F. Principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería (prioridad alta)

35. En su 85º período de sesiones, celebrado el 11 de diciembre de 2025, la Asamblea General de UNIDROIT respaldó por consenso la recomendación del Consejo de Dirección de incluir en el programa de trabajo 2026-2028 un proyecto conjunto entre UNIDROIT y la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (Fédération internationale des ingénieurs-conseils, FIDIC) relativo a la elaboración de principios internacionales sobre contratos de construcción e ingeniería, con carácter de alta prioridad. Esta decisión otorgó a la Secretaría la autorización para destinar recursos al inicio de los trabajos preparatorios del proyecto con vistas a la eventual constitución de un Grupo de Trabajo.

36. El proyecto tiene por objeto desarrollar principios y normas jurídicas internacionales en forma de instrumento de *soft law*, con el fin de mejorar el marco jurídico internacional del sector de la construcción e ingeniería, abordando las especificidades de los contratos de construcción e ingeniería y complementando los principios contractuales generales de los Principios de UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales (UPICC). El instrumento proporcionaría orientación práctica e interpretativa a diversos destinatarios, incluidos legisladores, órganos decisorios y partes contractuales en todo el mundo.

37. Representantes de UNIDROIT y de FIDIC celebraron una reunión inicial el 30 de enero de 2026 para comenzar a debatir el trabajo conjunto. A esta siguieron reuniones presenciales los días 30 y 31 de marzo de 2026 en la sede de UNIDROIT. El 30 de marzo de 2026, representantes de la Secretaría (incluido el Secretario General, Prof. Ignacio Tirado, y la Secretaria General Adjunta, Prof. Anna Veneziano) y de FIDIC (incluidas la Directora Ejecutiva, Sra. Susanna Zammataro, y la Directora Jurídica y de Contratos, Sra. Daduna Kokhraidze) se reunieron para examinar la cooperación institucional. Cada organización había preparado e intercambiado una nota sobre su respectiva metodología de trabajo. Los participantes examinaron, entre otras cuestiones, el alcance del futuro instrumento; la relación del proyecto con los UPICC, los trabajos de UNIDROIT sobre contratos internacionales de inversión y los contratos FIDIC; el proceso de selección y designación de expertos para el Grupo de Trabajo; la identificación de partes interesadas pertinentes que podrían ser invitadas como observadores institucionales; y la confidencialidad de los futuros resultados del trabajo.

38. El 31 de marzo de 2026, los representantes de la Secretaría y de FIDIC se reunieron en línea con un grupo limitado de expertos (Sr. Lauro Gama Jr,¹⁸ Sr. Vincent Leloup,¹⁹ y Sr. Chris Seppälä²⁰) para debatir de manera preliminar el alcance del proyecto y el posible contenido del instrumento previsto, tomando como referencia una nota preliminar de discusión elaborada por la Secretaría de UNIDROIT para uso interno. Entre otros aspectos, se señaló que los trabajos sobre el instrumento previsto comenzarían evaluando si, y en qué medida, los UPICC ya responden a las necesidades de la industria internacional de la construcción e ingeniería. Asimismo, se indicó que el instrumento no incluiría cláusulas contractuales modelo, dado que estas ya se encuentran previstas en los formularios contractuales tipo de FIDIC. No obstante, el instrumento podría, cuando proceda, inspirarse en los contratos modelo y cláusulas de FIDIC para identificar buenas prácticas.

¹⁸ Sr. Lauro Gama Jr es Profesor Adjunto en la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro y socio fundador de Lauro Gama Advogados. Fue miembro del Grupo de Trabajo de UNIDROIT responsable de la edición de 2010 de los UPICC.

¹⁹ Sr. Vincent Leloup es ingeniero y abogado especializado en construcción y ejerce como Presidente del Comité de Contratos de FIDIC.

²⁰ Sr. Chris Seppälä es árbitro independiente, experto y abogado en materia de controversias comerciales internacionales. Entre otras funciones, fue Asesor Jurídico del Comité de Contratos de FIDIC y es autor de *The FIDIC Red Book Contract: An International Clause-by-Clause Commentary* (Wolters Kluwer, 2023). El Sr. Seppälä fue miembro del Grupo de Trabajo de UNIDROIT responsable de la edición de 2016 de los UPICC.

39. En cuanto a las próximas etapas, se acordó que ambas organizaciones intercambiarían listas de expertos propuestos para el Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta la pericia requerida, así como la necesidad de garantizar una representación equilibrada en términos de sistemas jurídicos, diversidad geográfica y género. La lista propuesta de expertos del Grupo de Trabajo se elaborará conjuntamente con miras a su presentación para aprobación por el Consejo de FIDIC en su reunión de los días 15 y 16 de junio de 2026. FIDIC y UNIDROIT elaborarán asimismo conjuntamente los términos de referencia del proyecto para su transmisión al Consejo de FIDIC. Se prevé la organización de un taller exploratorio virtual durante el verano de 2026, con vistas a la celebración de la primera reunión del Grupo de Trabajo a finales de octubre o noviembre de 2026.

G. Patentes esenciales estándar (prioridad baja)

40. El 10 de abril de 2025, UNIDROIT recibió una propuesta de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) relativa a un proyecto sobre patentes esenciales estándar (por sus siglas en inglés: SEPs) ([UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) 4 rev.](#), párrs. 95-110 y Anexo VI). Dicha propuesta se basaba en la propuesta formulada por la OMPI en abril de 2022 de explorar conjuntamente posibles trabajos en el ámbito de las SEPs ([UNIDROIT 2022 – C.D. \(101\) 4 rev.](#), párrs. 111-114 y Anexo VIII). A raíz de esta propuesta, el Consejo de Dirección de UNIDROIT, en su 101º período de sesiones (junio de 2022), autorizó a la Secretaría a explorar, junto con la OMPI y con recursos limitados, posibles trabajos en este ámbito ([UNIDROIT 2022 – C.D. \(101\) 21](#)). Tras nuevos intercambios, mediante carta de fecha 11 de diciembre de 2024, la OMPI confirmó su interés continuo en colaborar con UNIDROIT en relación con las SEPs.

41. En su 105º período de sesiones, el Consejo de Dirección tomó nota de los resultados de los trabajos exploratorios sobre SEPs llevados a cabo por la Secretaría en cooperación con la OMPI, examinó la propuesta de la OMPI presentada por la Secretaría de UNIDROIT y recomendó la inclusión del tema en el Programa de Trabajo 2026-2028 con prioridad baja, de modo que la Secretaría pudiera continuar los trabajos conjuntos con la OMPI con el fin de definir con mayor precisión el alcance del proyecto ([C.D. \(105\) 32](#)).

42. Desde entonces, y en línea con las deliberaciones del Consejo de Dirección, la Secretaría de UNIDROIT y la OMPI han continuado los trabajos conjuntos con el fin de definir con mayor precisión el alcance del proyecto, desarrollar una articulación más detallada de las cuestiones clave y establecer un calendario indicativo para los trabajos futuros. Tras varios intercambios preliminares de opiniones y documentos sobre cuestiones sustantivas y sobre las respectivas metodologías durante los primeros meses de 2026, se celebró una reunión entre ambas Secretarías en la sede de UNIDROIT en Roma el 20 de marzo de 2026. Participaron, por parte de UNIDROIT, los Oficiales Jurídicos Superiores Sr. Rocco Palma y Sra. Myrte Thijssen, así como la Oficial Jurídica Sra. Wei Wang, y, por parte de la OMPI, la Oficial Jurídica Sra. Nina Belbl. Ambas Secretarías examinaron una nota interna preparada por la OMPI y comentada por la Secretaría de UNIDROIT. Dicha nota tenía por objeto facilitar las discusiones entre Secretarías, permitir una delimitación más precisa de los posibles trabajos futuros de colaboración y reflejar con mayor exactitud los resultados del taller exploratorio, así como identificar otras áreas en las que podría ser viable una exploración conjunta, dejando al mismo tiempo un margen suficiente para su perfeccionamiento, reformulación o reducción de alcance.

43. La nota puso de relieve tres ámbitos conceptuales derivados del taller exploratorio de 2025. Uno de ellos se centró en el desarrollo de posibles principios sobre los aspectos de derecho privado de las SEP, con el fin de abordar la fragmentación en la concesión de licencias de SEP, así como los enfoques divergentes en materia de condiciones FRAND. Otro ámbito examinó la posible elaboración de normas mínimas en relación con determinadas cuestiones en las que persisten divergencias en las políticas de las organizaciones de normalización (SDO). Un tercer ámbito analizó la posibilidad de desarrollar un conjunto de herramientas contractuales que incluyera cláusulas modelo sobre la concesión de licencias de SEP, abordando prácticas contractuales especialmente relevantes, tales como cláusulas de acuerdos de confidencialidad adaptadas a la cadena de suministro (*supplier-aware*

non-disclosure agreements), cláusulas de indemnización y cooperación, así como cláusulas opcionales de transparencia. Una posible vía consistiría en considerar la elaboración de un instrumento de orientación sobre la concesión de licencias de SEP en línea con el primer y el tercer ámbito conceptual, que incluya asimismo disposiciones sobre la manera en que dicho instrumento podría servir de guía para la elaboración de políticas uniformes de las organizaciones de normalización (SDO). Ulteriores debates se centraron en la distribución de funciones y la alineación de las distintas metodologías y procedimientos de ambas organizaciones, los criterios de selección de expertos, la interacción con otras iniciativas del sector privado y los desarrollos regulatorios, la coordinación con otras organizaciones internacionales, así como una estrategia común de participación de las partes interesadas (incluida la participación de la industria, el ámbito académico y los profesionales).

44. La consideración final se reservó al desarrollo de un calendario de trabajo y a los criterios para la elaboración de un documento de cuestiones (*Issues Paper*) conjunto destinado a impulsar los trabajos. Se acordó que ambas Secretarías elaborarán un documento orientador para la elaboración conjunta de un proyecto de *Issues Paper*, en el que se asignarán las respectivas tareas, lo que se definirá a comienzos de 2027. Ambas organizaciones explorarán asimismo la viabilidad de convocar un pequeño grupo técnico de expertos en la fase preparatoria con el fin de obtener la pericia técnica necesaria para el ejercicio de delimitación del alcance. Por último, las Secretarías intercambiarán listas de expertos con vistas a la selección de los miembros de un posible Grupo de Trabajo, cuya creación podría proponerse al Consejo de Dirección en su período de sesiones de 2027. En caso de aprobación, dicho Grupo de Trabajo podría iniciar sus trabajos en el segundo semestre de 2027.

III. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE

45. *La Secretaría de UNIDROIT invita al Consejo de Dirección a tomar nota de las actividades preparatorias llevadas a cabo en relación con los proyectos que se iniciarán en el marco del programa de trabajo 2026-2028 y a autorizar a la Secretaría a establecer, en el momento oportuno, grupos de trabajo para los proyectos que han sido designados de alta prioridad*